

Para el despacho de oficio de este mto.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES

En la Villa de Alhama en primero dia de mayo de dicho año de mil setecientos y treinta y tres años yo el Sr. D. Juan de S. J. y D. Rodrigo Juanz Alcalde ordinario, D. Yago Lopez D. J. de Aldeanueva D. J. de Esp. y D. Sim. Valero Visitador conde Justicia y Abint, della Junta en su ayuntamiento, como lo acordamos para conferir las cosas touchas a Abint Publico desta dha Villa, diximos, que Yespues aque se le a comido a esta Villa por el sup. S. de este Reyno el Papel sellado que se acostumbra y Yespues el testimonio dado por el Sr. D. Lopez baya II. de Ayuntamiento, della Ciudad de Murcia, y para la expedicion y correccion del importe de dicho Papel, deste presente año nombran sus merades por tesorero de dicho efecto a Sill. my. D. J. desta Villa a lo qual se le requiera acate y Jure dho nombramto. de tal tesorero Yespues, del Papel sellado y se le haga dho nombramto. de tal tesorero Yespues, asi dha expedicion, como correccion del importe, y en dha expedicion de los pagos en la tesoreria S. de dicho efecto de dha Ciudad y en dha omision de los algunos Urgencias y detrasomios sean contra su persona y dha omision culpable dha su omision. Y este testimonio, Yeste acuerdo se inserte en el libro capitular, asi lo acordaron Mandaron y firmaron dhas merades los que supieron y lo el II.

Bartolome Solana
Juan de S. J.
Donroque
D. J. de Aldeanueva

Prodrigo
W P P P P
Sin eswa pro
Juan de S. J.

En la Villa de Alhama en el otro dia mes y año yo dho II. hizo

